

**SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO  
01 DE JUNIO DE 2024  
ACTA NO. TEEM-PLENO-51/2024  
15:00 HORAS**

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** - (Golpe de mallete). Buena noche, siendo las quince horas con cuarenta y dos minutos del sábado primero de junio del dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 63 y 64 fracción XIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los artículos 7 fracción I, 8 fracción I, 11 y 13 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, da inicio la Sesión Pública del Pleno del **Tribunal Electoral del Estado**, convocada para esta fecha. -----

Secretario, por favor, verifique el quórum legal, dé fe de las Magistraturas que se encuentran conectadas a esta herramienta digital de manera virtual, así como del orden del día programado para esta Sesión. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Con mucho gusto Magistrada Presidenta. Procedo a realizar el pase de lista correspondiente:

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** - Presente. -----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.** - Presente. -----

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.** - Presente. --

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** - Presente. ---

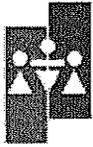
Con fundamento en el artículo 66 fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, así como los artículos 4° y 8° de los Lineamientos para el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación en las Sesiones, Reuniones, Recepción de Medios de Impugnación, Promociones y Notificaciones Electrónicas, hago constar que se encuentran presentes **las cuatro Magistraturas** que conforman actualmente el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. -----

Por otra parte, el orden del día propuesto es el siguiente: -----

**PRIMERO.** Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-039/2024**, denunciado por el Partido del Trabajo, en contra de Otoniel Sánchez Méndez y otros. **Magistrada Ponente:** Yurisha Andrade Morales. -----

**SEGUNDO.** Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-131/2024**, promovido por José Guadalupe Sosa Alejo, en contra de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA. **Magistrada Ponente:** Yurisha Andrade Morales. -----

**TERCERO.** Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Sentencia del Recurso de Apelación TEEM-RAP-077/2024**, promovido por Arturo León



*Balbanera y otro, en contra de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán. **Magistrada Ponente:** Alma Rosa Bahena Villalobos. - - - - -*

**CUARTO.** *Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Sentencia** del Recurso de Apelación **TEEM-RAP-076/2024**, promovido por el Partido Político Tiempo X México, en contra de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán. **Magistrada Ponente:** Yolanda Camacho Ochoa. -*

**QUINTO.** *Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Sentencia** del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-133/2024, TEEM-JDC-134/2024 Y TEEM-JDC-135/2024 Acumulados**, promovidos por Víctor Juan Roque Flores y otros, en contra del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán. **Magistrada Ponente:** Yolanda Camacho Ochoa. - - - - -*

**SEXTO.** *Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Sentencia** del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-130/2024**, promovido por **DATO PROTEGIDO**, en contra del Partido Movimiento Ciudadano y su Coordinador Estatal. **Magistrado Ponente:** Salvador Alejandro Pérez Contreras. - - - - -*

Es cuanto Presidenta. - - - - -

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – Gracias Secretario. Magistradas y Magistrado esta a su consideración la propuesta del orden del día. ¿Alguna intervención? Al no existir intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente. - - - - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Con gusto Magistrada Presidenta. Se somete en votación nominal la propuesta del orden del día. - - - - -

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** - A favor. - - - - -

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.** - A favor. - - - - -

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PERÉZ CONTRERAS.** – De acuerdo.

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – A favor. - - - - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** – Presidenta el orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – Gracias Secretario. - - - - -

Respecto al **primer** punto del orden del día, relativo al **Proyecto de Sentencia** del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-039/2024**, por favor, Secretario Instructor y Proyectista Oscar Manuel Regalado Arroyo, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a mi cargo. - - - - -

**SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA OSCAR MANUEL REGALADO ARROYO.** - Con su indicación Magistrada Presidenta, doy cuenta con el Proyecto de sentencia del Procedimiento señalado, promovido por el Partido del Trabajo, en

contra de Otoniel Sánchez Méndez, candidato a Presidente Municipal de Madero, Michoacán, así como de los ciudadanos Marco Antonio Gamiño Aguilar y Everardo Jacuinde Villa, así como los Partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, por *culpa in vigilando*, por la realización de presuntos actos anticipados de campaña. -----

En el Proyecto se propone declarar la inexistencia de los actos anticipados de campaña, ya que tanto del video publicado en la red social de Facebook, así como en el comunicado emitido por el Partido Revolucionario Institucional en la página del Comité Directivo Estatal, no se actualizan la totalidad de los elementos establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, como se explica a continuación. -----

Si bien los elementos temporal y personal se tienen por acreditados, al identificarse el nombre e imagen del candidato a presidente municipal, postulado por los Partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, no se logra actualizar el elemento subjetivo ya que del análisis integral del contenido del video, de las manifestaciones realizadas en este, así como el comunicado emitido, no se comprobó que encierren de forma manifiesta, abierta y sin ambigüedades, un llamamiento al voto, a favor o en contra de una persona o un partido político, menos aún que se trate de la publicitación de una plataforma electoral con la finalidad de obtener una candidatura. -----

Contrario a ello, quedó demostrado que se trató de la difusión de un video en el que se expusieron las razones personales de uno de los denunciados, para declinar en favor del otro a efecto de que fuera el abanderado de la candidatura en común formada por los partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, para contender por el ayuntamiento de Madero, por otra parte, respecto del comunicado, este se hizo únicamente con la finalidad de dar a conocer a la militancia de los referidos entes políticos, de la toma de protesta de los candidatos, así como la entrega de las constancias que los acreditan como tal. -----

Manifestaciones y difusiones que, a juicio de este Tribunal, se hicieron bajo el ejercicio de la libertad de expresión, lo cual se realizó en el entorno de un tema de interés público, con la finalidad de dar a conocer a la sociedad Maderense la decisión adoptada por los contendientes. -----

En consecuencia, es que se declare la inexistencia de la infracción a atribuida y por ende la inexistencia de la responsabilidad por culpa *in vigilando* de los partidos denunciados. -----

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – Gracias Secretario Instructor y Proyectista. Magistradas y Magistrado, está a su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta. ¿Alguien que desee hacer uso de la voz? Bien, al no existir intervenciones, Secretario por favor tome la votación correspondiente. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Con gusto Magistrada Presidenta. -

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.**- A favor. -----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.** – A favor. -----

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.** – De acuerdo con el Proyecto.-----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – Es mi consulta.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Presidenta le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.-----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve:-----

***PRIMERO.** Se declara la **inexistencia** de las infracciones atribuidas a Otoniel Sánchez Méndez, Marco Antonio Gamiño Aguilar y Everardo Jacuinde Villa.*-----

***SEGUNDO.** Se declara la **inexistencia** de las infracciones atribuidas a los Partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional y por culpa in vigilando.*-----

En atención al **segundo** punto del orden del día, relativo al **Proyecto de Sentencia** del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-131/2024**, por favor, Secretario Instructor y Proyectista Oscar Manuel Regalado Arroyo, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a mi cargo.-----

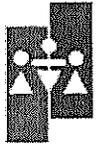
**SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA OSCAR MANUEL REGALADO ARROYO.**- Conforme con su indicación Magistrada Presidenta, doy cuenta con el Proyecto de sentencia del juicio ciudadano referido, promovido por José Guadalupe Sosa Alejo, en contra del acuerdo de improcedencia de veintiuno de mayo, dictado por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA en el Procedimiento Sancionador Electoral CNHJ-MICH-743/2024.-----

En el Proyecto, se propone desechar de plano el medio de impugnación, en virtud de que la demanda presentada por el actor carece de firma autógrafa, por lo que no se puede validar la autenticidad de su voluntad para controvertir el acuerdo impugnado.-----

Lo anterior, toda vez que la demanda se recibió vía correo electrónico y pese a que se le requirió la ratificación de la misma, este no lo realizó, de ahí que se actualice la causal prevista en el artículo 27 fracción II de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, que refiere que los medios de impugnación serán improcedentes y se desecharán de plano cuando se incumpla con el requisito de la firma autógrafa del promovente.-----

En consecuencia, al no colmarse los requisitos de procedibilidad de los medios de impugnación, particularmente el relativo a hacer constar la firma autógrafa y toda vez que la demanda no ha sido admitida, lo conducente es desechar de plano el medio de impugnación, de conformidad con los artículos 10 fracción VII en relación con el 11 y 27 fracción II de la citada Ley de Justicia.-----

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas y Magistrado.-----



**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** - Gracias Secretario Instructor y Proyectista. Magistradas y Magistrado, está a su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta. ¿Alguien desea hacer uso de la voz? Al no existir intervenciones, Secretario por favor tome la votación correspondiente. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** – Con gusto Presidenta. -----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.-** A favor. -----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.** – A favor. -----

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.** – De acuerdo con el Proyecto. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – Es mi propuesta. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Presidenta le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado unanimidad de votos. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** - Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: -----

*Único. Se tiene por no presentada la demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-131/2024**, en consecuencia, se desecha de plano el medio de impugnación. -----*

En atención al **tercer** punto del orden del día, relativo al **Proyecto de Sentencia** del Recurso de Apelación **TEEM-RAP-077/2024**, por favor, Secretaria Instructora y Proyectista, María Fernanda Ríos y Valles Sánchez, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a cargo de la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos. -----

**SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA MARÍA FERNANDA RÍOS Y VALLES SÁNCHEZ.** – Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado. -----

Doy cuenta con el Proyecto de resolución dictado en el recurso de apelación indicado, promovido por un ciudadano y por el Partido Movimiento Ciudadano, en contra del acuerdo en el cual se radicó como procedimiento especial sancionador la queja presentada. -----

En el Proyecto que se somete a consideración, se propone **desechar** la demanda al considerar que se actualizan las causales de improcedencia consistentes en falta de interés jurídico, así como, falta de definitividad y firmeza. -----

En la propuesta se señala que el partido Movimiento Ciudadano carece de interés jurídico para controvertir el acuerdo impugnado toda vez que no es parte en el procedimiento especial sancionador en que se dictó, y por ende, no se evidencia que éste trascienda de manera directa e inmediata a su esfera jurídica. -----



Por otra parte, en relación con el ciudadano actor se observa que el *acuerdo impugnado* carece de definitividad y firmeza, ya que se trata de un acto intraprocesal pues únicamente radicó la denuncia, asignó clave de expediente y ordenó diligencias para mejor proveer. Así, se advierte que dicho acuerdo se emitió en la etapa inicial del procedimiento especial sancionador, en la cual ni siquiera se ha admitido o desechado la denuncia. -----

Por consiguiente, al estimar que se actualizan las referidas causales de improcedencia, se propone desechar de plano la demanda. -----

Hasta aquí la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas y Magistrado. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – Muchas gracias Secretaria Instructora y Proyectista. Magistradas y Magistrado está a su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta. Adelante Magistrado Pérez. -----

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.** – Gracias Magistrada Presidenta, Magistradas, en este asunto que amablemente se ha puesto a consideración de nosotros me permitiré nada más señalar que en esta ocasión de manera muy respetuosa para la Magistrada no acompañaría el sentido que se nos propone, en atención a que derivado de la misma queja que es instaurada ante el Instituto Electoral de Michoacán hay otro tipo de conductas que no se han pronunciado o que en su momento puedan atender también la propia investigación que realice el órgano administrativo electoral y esto es porque si bien es cierto que hay entre otras conductas el tema del uso de recursos públicos así como el que afectan el principio de equidad en la contienda hay dos que en lo particular también de la misma queja se están ahí aduciendo que es el tema de la inegibilidad y como también el que no se haya separado del cargo el ciudadano denunciado -----

Entonces me parece que a partir de ahí considero que sí se debería en todo caso el Instituto Electoral pronunciar su área de lo contencioso con relación a este estas otras dos conductas, que si bien se señala en el acuerdo como tal son propiamente como lo he señalado las que se aducen en el mismo, para que se proceda a la determinación sobre el tema que en lo particular se pueda llevar a cabo por parte del propio Instituto estarían esas dos pendientes. -----

Entonces estas dos conductas que me parece también relevantes, considero que sí debería atenderse a ello y más que es un ciudadano y que como tal podría operar una suplencia ante la deficiencia que se está haciendo en cuanto al planteamiento que se hizo inicialmente por parte del instituto electoral de Michoacán, y con ello desde mi punto de vista considero que la autoridad de este responsable finalmente se pronunciaría en su momento de las restantes conductas y conforme a sus atribuciones determinar lo correspondiente. -----

Sí esto es señalar si estaría en condiciones o no de atender esas otras manifestaciones que se hacen por parte de la denunciante denuncia la parte denunciada y que esto conlleve a tomar una determinación ahí me parece que es el acuerdo que constituye finalmente el acto reclamado es el que emitido por la secretaria ejecutiva del Instituto Electoral pues no se pronunció con relación a ello y solo radicó la queja respecto a estas conductas que con antelación había ya señalado. -----

Es por ello que considero finalmente que sería en el sentido de revocar este acuerdo y en el pronunciamiento por parte de la secretaria ejecutiva respecto a estas otras conductas también, sería cuanto Magistrada presidenta, Magistradas gracias. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** - Gracias Magistrado. ¿Alguien más que desee hacer uso de la voz? Adelante Magistrada Bahena. -----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** - Muchas gracias Presidenta. En el Proyecto que se somete a su consideración, se propone desechar este Recurso de Apelación por dos motivos, el primero porque el Partido Movimiento Ciudadano carece de interés jurídico y el segundo porque el acuerdo reclamado que radicó la denuncia como Procedimiento Especial Sancionador, es un acto intraprocedimental, que carece de definitividad y firmeza y así como ya se refirió en la cuenta, el acuerdo se emitió en la etapa inicial del Procedimiento Especial Sancionador y en esta etapa ni siquiera se ha admitido o desechado la denuncia. Por ende, al ser improcedente, al no reunir el requisito de definitividad y firmeza, se considera que este Tribunal, no estaría en posibilidad de emitir algún pronunciamiento, en relación con la pretensión del actor, pues ello sería parte del estudio de fondo del asunto, lo cual únicamente podría realizarse si no se actualizara alguna causal de improcedencia, porque son de estudio preferente. Por consiguiente, considero que existe un impedimento legal para pronunciarnos sobre la existencia o inexistencia de una omisión del Instituto Electoral, en relación con el tema de inelegibilidad de la persona denunciada, que se planteó en la denuncia primigenia. Por mi parte sería cuanto. Gracias. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – Gracias Magistrada. ¿Alguien más que desee hacer uso de la voz? Al agotarse las intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** – Con gusto Presidenta. -----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.**- Es nuestra consulta. ---

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.** – A favor. -----

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.** – De manera muy respetuosa a la Magistrada Ponente y como lo referí, emitiré un voto particular por las razones expuestas, que solicitaría se agregue a la Sentencia Secretario. Gracias. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – A favor. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Presidenta, le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por mayoría de votos, con el voto particular que emite el Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** - Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: -----

**ÚNICO.** *Se desecha de plano la demanda que dio origen al presente recurso de apelación.* -----

En atención al **cuarto** punto del orden del día, relativo al **Proyecto de Sentencia** del Recurso de Apelación **TEEM-RAP-076/2024**, por favor, Secretario, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a cargo de la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Con la autorización del Pleno de este tribunal, se da cuenta con el Proyecto de sentencia correspondiente al recurso de apelación 76 de este año, a través del cual se impugna el acuerdo de la secretaria ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán dentro del Procedimiento Especial Sancionador IEM-PES-54/2024, por el que desechó la queja presentada por el partido político Tiempo X México, ya que consideró que el aquí apelante incumplió al no señalar el domicilio idóneo del *denunciado*. -----

Al respecto, en el Proyecto se propone revocar el acuerdo impugnado, en atención a lo fundado de los agravios planteados por el apelante, ya que la *autoridad responsable* inadvirtió que el *denunciante* sí cumplió desde su escrito primigenio con el requisito de señalar el domicilio del *denunciado*; además la responsable inobservó que de las constancias que obran en su poder es posible desprender de forma idónea y suficiente el domicilio del *denunciado* para todos los efectos que deriven del actual del proceso electoral. -----

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas y Magistrado. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – Muchas gracias Secretario. Magistradas y Magistrado, está a su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta. ¿Alguna intervención? Al no existir intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** – Con gusto Presidenta. -----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.**- A favor. -----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.** – Es mi propuesta. -----

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.** – Conforme con el Proyecto. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – A favor. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Presidenta, le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** - Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: -----

*ÚNICO.* Se revoca el acuerdo impugnado, emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, en el cual acordó desechar la queja del expediente IEM-PES-54/2024, promovida por el Partido Político Tiempo X México, para los efectos precisados en la presente sentencia. ---

En atención al **quinto** punto del orden del día, relativo al **Proyecto de Sentencia** de los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-133/2024 y Acumulados**, por favor, Secretario, sírvase

dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a cargo de la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Con la autorización del Pleno de este órgano jurisdiccional, se da cuenta con el Proyecto de sentencia de los juicios ciudadanos antes referidos, promovidos por Víctor Juan Roque Flores, María Monserrat Chuela Ramos y José Antonio Martínez Vázquez en contra de la omisión del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de ratificar sus supuestas renuncias a los cargos a los cuales fueron postulados, lo que a su decir, tuvo como consecuencia la indebida sustitución de sus candidaturas dentro de la planilla al ayuntamiento de Paracho, Michoacán, postulada por el Partido Político Más Michoacán. -----

Al respecto, la ponencia propone declarar inexistentes las omisiones atribuidas al Consejo General porque de la revisión realizada al procedimiento de registro de sus candidaturas, se demostró que las sustituciones acontecidas no son susceptibles de ratificación de renuncia, pues contrario a lo alegado por los promoventes, las mismas, son consecuencia del cumplimiento constitucional y legal al principio de paridad de género horizontal, vertical y transversal. -----

Además de lo anterior, en modo alguno podrían alcanzar la pretensión de ser registrados en las candidaturas primigeniamente solicitadas, porque las sustituciones motivo de controversia han quedado firmes desde la emisión de los acuerdos IEM-CG-187/2024 e IEM-CG-188/2024 de veintiocho de abril. -----

En consecuencia, la ponencia estima que la actuación del Instituto Electoral de Michoacán fue correcta, toda vez que atendió a su obligación de asegurar el cumplimiento de los *Lineamientos de Paridad* para el cumplimiento del principio de paridad de género de manera integral en todas sus dimensiones, mediante los ajustes requeridos y efectuados por el mismo partido político postulante. -----

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas y Magistrado. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** - Gracias Secretario. Consulto a las Magistraturas si alguien desea hacer uso de la voz. Al no existir intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente. -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Con gusto Presidenta. -----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.**- A favor. -----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.** - Es mi propuesta. -----

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.** - Conforme con el Proyecto. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** - A favor. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Presidenta, le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** - Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: -----



**PRIMERO.** Se declara la acumulación de los juicios de la ciudadanía TEEM-JDC-135/2024 y TEEM-JDC-134/2024 al diverso TEEM-JDC-133/2024, por haber sido este el primero que se registró en este órgano jurisdiccional. -----

**SEGUNDO.** Se declara la **inexistencia de las omisiones** atribuidas al Instituto Electoral de Michoacán, al aprobar las sustituciones de las candidaturas postuladas en la planilla del Ayuntamiento de Paracho, Michoacán, realizadas por el partido político Más Michoacán con el objeto de cumplir con el principio de paridad de género. -----

En atención al **sexto** punto del orden del día, relativo al **Proyecto de Sentencia** del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-130/2024**, por favor, Secretario Instructor y Proyectista Jesús Renato García Rivera, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a cargo del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras. -----

**SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA JESÚS RENATO GARCÍA RIVERA.** - Atendiendo a su instrucción. Se da cuenta con el juicio referido, interpuesto por una ciudadana, en contra de la omisión del Partido Movimiento Ciudadano, de proporcionarle en breve término la información solicitada en su petición. -----

En el Proyecto que se somete a su consideración, **se propone fundado el agravio hecho valer**, porque no se ha dado respuesta a la petición de la actora. -

En consecuencia, a efecto de materializar su derecho de petición y garantizar su derecho político-electoral a **votar en la elección venidera de manera informada**, se propone ordenar a las autoridades responsables que, emitan una respuesta a su petición, conforme al plazo y forma indicados en la consulta. -----

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** - Gracias Secretario Instructor y Proyectista. Magistradas y Magistrado, está a su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta. ¿Alguien desea hacer el uso de la voz? Al no existir intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** – Con gusto Presidenta. -----

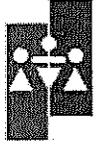
**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.**- A favor. -----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.** – Con la propuesta. -----

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.** – Es nuestra consulta. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – A favor. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Presidenta, le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. -----



**TEEMICH**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO  
MICHOACÁN

ACTA NO. TEEM-PLENO-51/2024

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** - Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: -----

**PRIMERO.** Se ordena a las autoridades responsables cumplir en la forma y términos precisados en el apartado de efectos de esta sentencia. -----

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral que lleve a cabo lo ordenado en esta sentencia. -----

**TERCERO.** Se vincula a la Unidad de Transparencia de este órgano jurisdiccional, para los efectos indicados en esta decisión. -----

Magistradas y Magistrado, Secretario, al no haber más asuntos que desahogar, siendo las dieciséis horas con ocho minutos, se da por concluida la presente Sesión. Muchas gracias. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

KwMYkQie2rxB7it+fZLvR8khHcet6k  
ELqYBQYPZUBq8=  
yurisha.andrade@teemcorreo.org.mx

YURISHA ANDRADE MORALES

**MAGISTRADA**

YOErBpBZhTj4EomJKtGUUIPzfHcgay  
dXtar8R7iGmXk=  
alma.bahena@teemcorreo.org.mx

ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

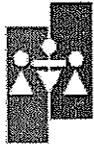
**MAGISTRADA**

YOLANDA CAMACHO OCHOA

**MAGISTRADO**

Xc6FyRO6BtGu+0VPjgNXy0pSeUL8fC  
DSZRxBaxPH/5c=  
salvador.perez@teemcorreo.org.mx

SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS



## SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

9IN4ruL2h0uU8sdn+s4WlpTlIBvQcR  
Z9wgZbtYKgc0g=  
gerardo.maldonado@teemcorreo.org.mx

GERARDO MALDONADO TADEO

El suscrito Gerardo Maldonado Tadeo, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 66 fracciones I, III, XII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado. **HAGO CONSTAR** que las firmas de la presente página y la que antecede corresponden al Acta de Sesión Pública Virtual del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, celebrada el primero de junio de dos mil veinticuatro, la cual consta de doce páginas, incluida la presente. **CERTIFICO** que la presente Acta se aprobó en Reunión Interna Virtual Jurisdiccional de once de junio de dos mil veinticuatro, por la Magistrada Presidenta Yurisha Andrade Morales, la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos, y el Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, quienes firman la misma, no así la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa, por contar con ausencia justificada. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral tercero y cuarto del ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS QUE SE DICTEN CON MOTIVO DEL TRÁMITE, TURNO, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES, ASÍ COMO EN LOS ACUERDOS, LAS GESTIONES Y DETERMINACIONES DERIVADAS DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL.

Elaboró:	José Torres Arreguín
Revisó:	Iván Calderón Torres.